

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **128**

Fecha Estado: 23-08-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120130008000	Verbal	ANELO DE JESUS MARIN MARIN	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud de desarchivo e informa que el proceso se encuentra en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	22/08/2023		
05615310300120190004900	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JAIME AUGUSTO PADILLA REBOLLEDO	Auto fija fecha remate	22/08/2023		
05615310300120210022600	Verbal	SOCIEDAD MERCANTIL MATRIARCA S.A.S.	DARIO FERNANDO MEJIA ESTRADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	22/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	ANELO DE JESUS MARIN MARIN
DEMANDADO:	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS
RADICADO:	05615-31-03-001- 2013-00080 -00
AUTO (S):	No. 823
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

A través de memorial elevado el cuatro (04) de agosto y reiterado el catorce (14) de agosto de 2023 se solicita el desarchivo del proceso de marras.

Realizada la respectiva búsqueda, no se encontró físicamente en el despacho; por lo tanto, se indagó sobre la actualidad del mismo a través de la herramienta virtual disponible, y se encontró la anotación de remisión del proceso ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS del cinco (05) de marzo de 2018, y a la fecha no ha sido devuelto.

Así las cosas, el interesado deberá acercarse ante la entidad que en la actualidad cuenta con el expediente físico, a fin de formular la solicitud en cuestión.

Cualquier memorial deberá ser enviado a través de la oficina de apoyo judicial de la localidad, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA MARÍA GÓMEZ PATIÑO
JUEZ**

3.

Firmado Por:
Diana Maria Gomez Patiño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85a9b3ec568b4b697d70aed946bfb418f570d9d877b0ca01d8ed563d9055f0**

Documento generado en 22/08/2023 11:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO	05 615 31 03 001 2019-00049 - 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY –JFK COOPERATIVA FINANCIERA-
DEMANDADO	PIEDAD CECILIA GIRALDO SUAREZ Y JAIME AUGUSTO PADILLA REBOLLEDO
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 821	FIJA FECHA PARA REMATE

Siendo la oportunidad procesal para ello y por solicitud de la mandataria judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que el bien identificado con folio 020-25937 de la Oficina de Registro de II. PP. de Rionegro se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala el próximo **diecisiete (17) de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.** para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble que a continuación se relaciona:

El 100% del bien inmueble matriculado al folio 020-25937, localizado en la carrera 79 No. 39 A - 28 Urbanización El Centenario, Etapa VI, Manzana 21 del municipio de Rionegro, Ant., el cual está avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$161.700.000.00)**, conforme al valor comercial a términos de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.

-Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de dicho avalúo en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia –Sucursal Centro Comercial San Nicolás de Rionegro No. 056152031001.

-Interviene como secuestre la entidad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza a través de la línea 310-522-01-23 y en la CALLE 41 No. 52-53.

-La parte actora allegará el correspondiente certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta días previas a la celebración de la diligencia de remate.

-Publíquese la fijación del presente remate en un diario de ampliación circulación del día domingo, es decir, en el periódico EL Colombiano, o en radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días, a la fecha de celebración de la diligencia. Indicándose que la diligencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma life size y las posturas serán allegadas a los correos electrónicos csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co y rioj01cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co, con los datos de identificación del postor y el monto de la oferta realizada, allegando copia del depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo dado a la propiedad. La diligencia se efectuará en la forma y términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La publicación en el diario previamente indicado ajustará su contenido estrictamente a lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Postores e intervinientes tendrán presentes las directrices impartidas en la circular PCSJC21-26 expedida por la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El enlace correspondiente para la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19043714>

A todos los interesados en el remate, se les hace saber que el teléfono del Juzgado es (604) 5611379.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que presente la liquidación actualizada del crédito para efectos del remate

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARÍA GÓMEZ PATIÑO
JUEZ

Firmado Por:
Diana Maria Gomez Patiño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76856e53ca786ff608e91b0de7fe0715a217f726b2eedd3d40a2a7175ec74722**

Documento generado en 22/08/2023 11:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO, ANTIOQUIA.

Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación No. 721
Radicado: 056153103001.2021-00226-00

En aras de continuar con el trámite dentro del proceso de la referencia, se hace necesario programar la audiencia de que trata el artículo 372 y de ser posible la del art 373 del C.G.P., y por lo tanto se procede a citar a las partes para la audiencia antes referida para el día **catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro a las 09:30 am.**

Para el efecto, se procede con el decreto de las pruebas rogadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda y que hayan sido efectivamente adosadas.

Interrogatorio de parte: Se le otorgará a dicho extremo la oportunidad de formular cuestionario a la parte demandada.

Testimonial: Serán escuchadas las declaraciones de las siguientes personas, cuya comparecencia ha de procurar la parte demandante (art. 217 C.G.P.):

- TATIANA EUGENIA MEJÍA ESTRADA.
- CLAUDIA ELENA MURILLO GRAJALES.
- ALBA LUZ ORTIZ DE RESTREPO.
- JAIME ALONSO ECHEVERRY RENDÓN.

PARTE DEMANDADA:

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación a la y que hayan sido efectivamente adosadas.

Interrogatorio de parte: Se le otorgará a dicho extremo la oportunidad de formular cuestionario a la parte demandante.

Testimonial: Serán escuchadas las declaraciones de las siguientes personas, cuya comparecencia ha de procurar la parte demandada (art. 217 C.G.P.):

- DARÍO FERNANDO MEJÍA MEJÍA.
- BEATRIZ HELENA ESTRADA CASTRILLÓN.
- MARTHA LILIANA DEL CASTILLO RUIZ.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se les informa a los apoderados que el link de acceso a la mencionada audiencia, será publicado en el expediente y es su deber informar a las partes e intervinientes tanto la fecha de la audiencia como el link a través del cual han de participar en ella.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA GÓMEZ PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:

Diana Maria Gomez Patiño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dcd14ac0d69d8b394be1c0f6f32f7f486f7e2862b5601cfd8c9426e0ca4f92**

Documento generado en 22/08/2023 12:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>